INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/002/25.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2025.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS CENTRALES, DOS BODEGAS Y DOS OFICINAS ALTERNAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.

Síntesis: El presente Dictamen autoriza celebrar diversos arrendamientos de inmuebles para el funcionamiento de las áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

A fin de facilitar la lectura de este Dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen de la Coordinación:	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los inmuebles derivado de las actividades para la Coordinación Administrativa, que se encuentra dentro del Programa Operativo Anual 2025 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 24 de enero del año 2025 y el monto de las rentas a pagar los inmuebles durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.[1]

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23[2] por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete; además fue reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Proyecto de presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24,[3] en el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, mismo que la Consejera Presidenta del Consejero General del Instituto remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la lXI Legislatura del Estado de Querétaro.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se asignó al instituto la cantidad de $232,146,690.00 (doscientos treinta y dos millones, ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.[4]

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2025. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco[5] el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/25,[6] por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual.

VI. Dictamen de la Coordinación. El veinticuatro de enero, mediante oficio CA/016/2025, el Titular de la Coordinación remitió al Comité diversa información vinculada con la necesidad de llevar a

[1] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9
[2] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf
[3] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf
[4] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf
[5] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.
[6] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

cabo el arrendamiento de cinco inmuebles, para lo cual adjuntó diversa documentación, así como, el dictamen vinculado con el arrendamiento de los inmuebles, en el cual se señalan los montos de renta que se podrían pagar y el reporte de verificación de inmuebles; lo anterior conforme a los artículos 50 y 51 del Reglamento, para los efectos que correspondieron.

VII. Convocatoria. El veintinueve de enero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

SEGUNDO. Competencia.

4. El Comité se integra por cinco personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, quienes deberán contar con una persona suplente, en términos del artículo 3, párrafo primero del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento, prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, establecen que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste sea aprobado por el Consejo General y determinar respecto del servicio que la Coordinación Administrativa someta a su consideración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

TERCERO. Adjudicación directa.

6. Del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2025, por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales relacionadas con las actividades ordinarias que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto.

7. El artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	**Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)**		**Licitación Pública (importe mayor a:)**
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$764,899.69	$764,899.69	$8,339,272.25	$8,339,272.25

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

8. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto de Instituto, dispone que sólo se puede arrendar bienes inmuebles para el servicio de las entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité respectivo: además que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

9. En términos del artículo 50 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y en el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación debe proponer el monto de los arrendamientos.

10. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importante conforme a lo siguiente:

a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, los cuales deben ser corroborados por la Coordinación y contar en un reporte de verificación.

b) Imposibilidad de adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.

c) Inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características requeridas.

d) Que la Coordinación ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.

11. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores[7] está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de los referidos supuesto se debe de contar con el dictamen que para efecto emita la Coordinación.

12. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2025 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 signado por LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias, particularmente se advierte que en la cuenta 3221, relativa a "Arrendamiento de edificios", en la que se cuenta con la cantidad total de hasta $3,008,140.00 (Tres millones ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Necesidad de arrendamiento de los cinco inmuebles.

13. En el dictamen de la Coordinación se informó entre otras cuestiones, lo siguiente:

[7] El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones.

a) No se cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir los inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados, y

b) Es un hecho notorio que la cantidad asignada si cubre los compromisos de arrendamientos de los inmuebles requeridos para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto para el año 2025.

14. Además, se debe considerar que, para el abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas de Instituto, se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente y autorización en el programa anual respectivo. Lo anterior, es conforme con el artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, así como el contenido del Programa Operativo Anual 2025; además de la inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.

CUARTO. Dictamen de la Coordinación.

15. Ahora bien, del oficio y anexos remitido por la Coordinación, particularmente del dictamen, se advierte que es necesario realizar el arrendamiento de cinco inmuebles para el funcionamiento de las áreas del Instituto.

16. Además, en cumplimiento al artículo 51, fracción II de la Ley, con relación al artículo 8, fracción III del Reglamento, la Coordinación propuso el monto de las rentas a pagar por dicho concepto, para tres de los inmuebles en el periodo que comprende del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (ordinarios) y para dos de ellos, del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (extraordinarios)**, conforme a lo siguiente:

Inmuebles ordinarios:

No.	Dirección del inmueble	Periodo de arrendamiento	Monto mensual por arrendamiento
1	Av de las Torres No. 102 Residencial Galindas, Querétaro, Qro.	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$251,604.00
2	Calle cataratas No. 14, B-3, La Noria el Marques, Querétaro.	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$48,319.76
3	Calle cataratas No. 14, B-5, La Noria el Marques, Querétaro.	1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$47,691.61

Inmuebles extraordinarios:

No.	Dirección del inmueble	Periodo de arrendamiento	Monto mensual por arrendamiento
4	Calle Salvador Sanchez Bárcenas No. 8, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.	1 de enero al 31 de marzo de 2025	$174,348.00
5	Pirámide de la Luna número 231, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro.	1 de enero al 31 de marzo de 2025	$25,000.32

17. En ese sentido, es procedente autorizar dichos pagos por concepto de arrendamiento, aunado a que los inmuebles propuestos cumplen con base a las necesidades que tiene el Instituto para el correcto desarrollo de las actividades de las distintas áreas y son los que actualmente ocupa el Instituto para el desarrollo de sus actividades.

18. Aunado a lo anterior, del Dictamen se advierte que el pago de los arrendamientos se efectuará de manera mensual y que los importes ya integran lo referente al Impuesto al Valor Agregado por lo que se aplicará la retención que corresponda de acuerdo con las obligaciones fiscales del arrendador en los inmuebles que aplique.

19. Por otra parte, el Dictamen y sus anexos se advierte que se consideraron los elementos y características del inmueble previstos en el artículo 51, fracción I del Reglamento, pues se señalan la superficie de terreno y construcción, características del inmueble, dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.

20. Las citadas características fueron corroboradas a través de las visitas realizadas por la Coordinación, como consta en el "Reporte de verificación de Inmuebles" recibido por el Comité, mismo que se integra al presente como si a la letra se insertase, para los efectos que corresponda.

21. Así, en el "Reporte de verificación de Inmuebles" emitido por la Coordinación se estableció que de la revisión física de los cinco inmuebles objeto del presente se corroboró que se cuentan con las características necesarias para la operación de las actividades, conforme a lo siguiente:

Inmueble 1: Avenida de Las Torres No.102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro.

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	El local comercial propuesto se encuentra con acceso viable por una de las principales arterias carreteras de la ciudad de Querétaro que es 5 de febrero, además que A venida de Las Torres es una vía alterna de alto tránsito vehicular con conexiones a vialidades como Zaragoza o Constituyentes, por lo que se considera un espacio viable para cumplir con las funciones del Instituto.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua, drenaje, alumbrado público; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet, en general los servicios son los adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto.

Inmueble 2: Calle cataratas No.14, B-3, La Noria, El Marqués, Querétaro.

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	La bodega se encuentra en un parque industrial seguro, que permite mantener seguridad para los bienes que ahí se albergan, se encuentra a pocos kilómetros de la principal vía de tránsito que conecta a la ciudad con otros puntos del Estado, así como del Estado de México, como es la carretera 57, su carretera de acceso es transitable.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua, drenaje, alumbrado público; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet, en general los servicios son los adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto.

Inmueble 3: Calle cataratas No.14, B-5, La Noria, El Marqués, Querétaro.

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	La bodega se encuentra en un parque industrial seguro, que permite mantener seguridad para los bienes que ahí se albergan, se encuentra a pocos kilómetros de la principal vía de tránsito que conecta a la ciudad con otros puntos del Estado, así como del Estado de México, como es la carretera 57, su carretera de acceso es transitable, es viable porque se encuentra en el mismo espacio que la bodega 3, por lo que es factible su arrendamiento para los fines del Instituto.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua, drenaje, alumbrado público; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet.

Inmueble 4: Calle Salvador Sánchez Bárcenas No.8, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	El inmueble se encuentra en buena ubicación, conecta con la Avenida Don Bosco una de las principales vialidades del Municipio de Corregidora, además, de que este inmueble ya se encuentra identificado por la población por haber sido sede del INE, los caminos de acceso son viables para el arribo de personal, así como de personas que visiten el inmueble.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua, drenaje, alumbrado público; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet.

Inmueble 5: Calle Pirámide de la Luna No.231, Colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro.

Características	Resultado de la verificación
Ubicación	El inmueble se encuentra ubicado en la Avenida Pirámide de la Luna, relativamente cerca de las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Salvador Sánchez Bárcenas No.8, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro; por lo que es funcional que ambas oficinas se encuentres conectadas, además de acceso fácil y rápido para personal y para personas que acudan a recibir algún servicio.
Servicios	El inmueble cuenta con servicios básicos garantizados, luz, agua, drenaje, alumbrado público; adicional a que se tiene facilidad para conectar servicios de telefonía celular y servicios de internet.

22. De lo anterior se advierte que los inmuebles propuestos cumplen con los requerimientos del Instituto para el funcionamiento de las áreas del Instituto.

QUINTO. Modalidad de contratación y determinación.

23. Ahora bien, para determinar lo conducente, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, que refiere que el Comité bajo su más estricta responsabilidad, fundado y motivado por escrito su proceder, pueda autorizar la adjudicación directa de arrendamiento, entre otros supuestos, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, en razón de que este órgano electoral no cuenta con presupuesto para la

adquisición de los bienes inmuebles descrito en el apartado anterior, lo que representaría un costo adicional importante, supuesto que en la presente causa se actualiza, por lo tanto, con el propósito de no generar un gasto que ponga en riesgo las finanzas del Instituto es viable la adjudicación de los arrendamientos.

24. En este sentido y derivado del Dictamen emitido por la Coordinación se advierte en esencia lo siguiente:

a) El Instituto no cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir los inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados.

b) El Instituto si cuenta con recursos económicos para la contratación y pago bajo el esquema de arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de las áreas del Instituto.

25. En el caso en particular como ya ha quedado establecido en el dictamen de la Coordinación se informó que a la fecha el Instituto carece de recursos económicos para adquirir o construir inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad de las actividades que actualmente ofrecen los inmuebles arrendados.

26. Sin embargo, si cuenta con los recursos económicos para arrendar los inmuebles descritos, mismos que son necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que llevan a cabo las distintas áreas, por lo que, en caso contrario, al no efectuarse dicho arrendamiento se estaría poniendo en riesgo su operatividad.

27. Toda vez que los inmuebles objeto de la presente determinación cuentan con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, así como con la finalidad de evitar y generar riesgos para el ejercicio de las funciones del Instituto, se determina la procedencia de la **adjudicación directa** de contratación del arrendamiento de los citados inmuebles objeto de este instrumento, en términos de lo previsto en el dictamen emitido por la Coordinación.

28. En ese sentido, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación, lleve a cabo lo siguiente:

a) Realizar la contratación de los bienes inmuebles descritos por el periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre dedos mil veinticinco, así como del uno

de enero al treinta y uno de marzo de este año, lo anterior en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

b) Realizar los contratos con las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen de la Coordinación.

c) Verificar que las personas arrendadoras cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de quienes se encuentren facultadas para tal efecto.

d) Verificar que la o las personas arrendadoras cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.

e) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existen conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que advierta la existencia de conflictos de interés, quien ejerza la titularidad de la Coordinación deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

f) Remita los contratos correspondientes a este Comité, una vez que los mismos se encuentre debidamente firmados.

29. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica, para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

30. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/002/25.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2025.

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación, en consecuencia, aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los cinco inmuebles descritos en la presente determinación, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de las áreas de este organismo público electoral.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de treinta de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcdo. Carlos González González Presidente suplente del Comité	✓	
Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Secretario Ejecutivo del Comité	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primera Vocal	✓	
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez Segunda Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	

Lcdo. Carlos González González
Presidente suplente del Comité

Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de inmuebles ordinarios y extraordinarios, donde se ubican las oficinas centrales, dos bodegas y dos oficinas alternas para el desarrollo de actividades de este organismo.